



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
SALA PRIMERA DE ORALIDAD.
MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RESOLUCIÓN 0225 DEL 30 DE ABRIL DE 2020
SOLICITANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
MEDELLÍN-INDER.
RADICADO: 05001-23-33-000-2020-01749-00
INSTANCIA: ÚNICA

TEMA: Avoca conocimiento y ordena acumular

Se recibió por reparto la Resolución 0225 del 30 de abril de 2020 expedida por la Directora General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN-INDER "Por medio de la cual se amplía el alcance de la declaratoria de urgencia manifiesta, prevista en la Resolución 0183 del 24 de marzo de 2020"; y se observa que la resolución que se ordena ampliar fue conocida también por el suscrito magistrado y corresponde al proceso con radicado 05001233300202001012; en el cual se expidió un auto avocando el conocimiento de la misma para el control inmediato de legalidad de conformidad con los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, al encontrarse que esta última resolución es accesoria a la anterior, deberán decidirse ambas en una misma sentencia; por lo tanto, se **AVOCARÁ** conocimiento de esta, pero se **ORDENARÁ** que por Secretaría se acumule el presente proceso al correspondiente al radicado 05001233300202001012; ordenándose la suspensión de ese hasta que los dos se encuentren en el mismo estado; de conformidad con el artículo 150 del C.G.P inciso 4.

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y 150 del C.G.P, se dispone,

PRIMERO: SE AVOCA CONOCIMIENTO de la Resolución 0225 del 30 de abril de 2020 expedida por la Directora General del INDER.



SEGUNDO: Ordénese que, por la Secretaría de esta Corporación, se acumule el presente proceso al radicado 05001233300202001012 ordenándose la suspensión de ese hasta que los dos se encuentren en el mismo estado.

TERCERO: Ordénese por la Secretaría de esta Corporación **FIJAR UN AVISO** en el sitio web de la Rama Judicial por el término de diez (10) días, en el que se indique la existencia del presente proceso y su acumulación. Durante este término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto. Para tal efecto, se dispone el correo electrónico des03taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.


CUARTO: Vencido este, **SE ORDENA** correr traslado, sin necesidad de nuevo auto, al Ministerio Público.

QUINTO: SE ORDENA que por Secretaría se **COMUNIQUE** esta decisión a la Directora General del INDER y a la Señora Procuradora 112 Judicial para Asuntos Administrativos.

SEXTO: Agotado lo anterior, pásese el expediente al Despacho para proveer decisión.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY</p> <p>26 DE MAYO DE 2.020</p> <p>FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR</p> <p> SECRETARÍA GENERAL</p>
